



RESOLUCION - R - N° 023109

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 31 MAR 2009

Exptes. N° 766/95 - 14.081/98 y 14.083/98

VISTO estas actuaciones relacionadas con los hechos irregulares señalados por la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, en relación con el Convenio de Aprovechamiento de los Recursos Hídricos del Río Pescado en el Angosto, suscrito entre esta UNIVERSIDAD y la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES DE LA NACIÓN; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 438-98, se ordena la instrucción de un Sumario Administrativo, a cargo de la Directora de Sumarios de ASESORÍA JURÍDICA de esta UNIVERSIDAD, Dra. Raquel DE LA CUESTA.

QUE reunidos los extremos legales exigidos por el artículo 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 467/99), la Dra. DE LA CUESTA dispone la clausura de la investigación y procede a emitir el INFORME FINAL que obra a fs. 348/351 vta.

QUE se solicitó la intervención de la Dirección de ASESORÍA JURÍDICA, quien emite Dictamen N° 10526 de fecha 18 de febrero de 2009, mediante el cual expresa:

"Visto las presentes actuaciones, se solicita la intervención de esta Dirección de Asesoría Jurídica en los términos del Art. 122 del Dcto. N° 467/99, al respecto esta Dirección observa, en lo que aquí interesa, que:

A fs. 300 obra Res. R N° 438/98 del 4/8/98 por la que, en su Art. 1°, se rechaza la Rendición de Cuentas presentada por el Lic. José Luis Garrido, solicitándole que en el plazo de quince (15) días formule una nueva rendición incluyendo las retenciones o demostrando que las mismas fueron realizadas en tiempo y forma, y en el Art. 3° se ordena la instrucción de un sumario administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades.-

A fs. 44 del Expte. N° 766/95 -Ref. 5/97, obra presentación del 7/8/98 efectuada por el Prof. Titular José Luis Garrido por la que solicita suspensión de plazos establecidos por Res. R N° 438/98, hasta tanto tome vista de la documental, *"especialmente las mencionadas observaciones señaladas por dicha resolución, y que obrarían a fs. 31y 32 del Expte. N° 766/95 -Ref. 5/97"*.-

A fs. 46 del mencionado Ref. 5/97, consta la notificación efectuada al Prof. Garrido de la Res. R N° 438/98, y a fs. 48, solicita prórroga de treinta (30) días para presentar rendición de cuentas; a fs. 51 se concede la prórroga por quince (15) días; a fs. 56, el 28/9/98, solicita nueva prórroga fundado en razones de salud, lo que es concedido a fs. 60 por diez (10) días para la presentación de la rendición de cuentas, no así para la interposición de los Recursos de Reconsideración y Jerárquico en contra de la Res. R N° 438/98, los que deben interponerse en los plazos de ley.-

A fs. 306 del Expte. N° 766/95 bajo análisis, consta que Dirección General de Administración lo recibió el 28/12/98 y lo pasó a Dirección de Contabilidad el 1°/6/99, donde permaneció hasta el 21/10/05, fecha en que lo recibió Asesoría Jurídica por pedido de Dirección de Sumarios, según consta a fs. 307.-

A fs. 308 Dirección de Sumarios solicita a Dirección de Contabilidad el 21/10/05, *"un pormenorizado informe de la suma rendida y de la pendiente de rendir, de acuerdo a la documentación presentada por cada uno de los obligados a realizarla, peticionando urgente trámite"*.-

A fs. 316 obra Nota N° 118-RC-05-07 dirigida a la Dirección de Sumarios con fecha 24/5/07 donde se le hace saber que el importe pendiente de rendir por parte del Sr. Garrido es de \$ 54.265,19.-

A fs. 334 obra providencia de Dirección de Sumarios de fecha 28/6/07 por la que resuelve intimar al Lic. Garrido a que en el plazo de cinco (5) días rinda cuentas por la suma de \$ 54.265,19, bajo apercibimiento legal, solicitando además ampliación del plazo de instrucción sumaria por noventa (90) días más.-



RESOLUCION - R - N° 0231-09

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Exptes. N° 766/95 - 14.081/98 y 14.083/98

A fs. 335vta. obra providencia de Rectorado pasando las actuaciones a Dirección de Coordinación Administrativa, recibiendo Mesa de Entradas el expediente en 335 fs., según sello; obrando en la misma fecha sello de Coordinación Administrativa, dando cuenta de haber recibido el expediente con 355 fs., procediéndose a partir de allí un error de foliatura que debe ser subsanado por Dirección de Coordinación Administrativa.-

A fs. 356 (debe decir 336), obra Res. R N° 651/07, ampliando el plazo en noventa (90) días para instruir el sumario.

A fs. 358 (debe decir 338) obra constancia de intimación al Sr. Garrido para que en cinco (5) días rinda cuentas por la suma de \$ 54.265,19.-

A fs. 359 (léase 339) el Prof. Garrido solicita ampliación del plazo a quince (15) días, la que es concedida por cinco (5) días, según constancias de fs. 366/367 (léase 346/347).-

A fs. 368/371 (léase 348/351) se dispone la clausura de la investigación, sugiriéndose dar por concluido el sumario, intimar al Lic. Jose Luis Garrido a reintegrar la suma de \$ 54.265,19, con más lo que determine la SIGEN y notificar al Lic. Garrido la resolución que se dicte, haciéndole saber los recursos a que tiene derecho.-

A fs. 374/378 (léase 354/358) obra Memorando Interno N° 334/2007-(S.C.L.)-G.A.J., en el que se solicita como Medida para Mejor Proveer se determine el momento a partir del cual el importe resulta exigible, a los efectos de poder determinar los intereses exigibles.-

A fs. 385 (debe decir 365) obra informe de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en que hace saber que no asumirá el rol de parte acusadora.-

A fs. 391 (debe decir 371) Dirección de Contabilidad informa que la devolución de los fondos sobrantes debió efectuarse el 5 de junio de 1997, determinando en consecuencia la deuda de capital e intereses al 23/10/08, en la suma de \$ 134.654,94 (fs. 395, léase 375), lo que es compartido en la foja siguiente por la Unidad de Auditoría Interna.-

En función de lo que antecede dictamino:

Que no comparto el cierre de la investigación basado en que se debió ordenar el Juicio Académico por tratarse de un Profesor Regular, toda vez que, si bien es cierto que el Estatuto de la Universidad así lo dispone, en el caso que nos ocupa el interesado consintió en que se le instruya sumario administrativo, y no siendo de orden público la obligatoriedad del Juicio Académico para los Profesores Regulares, el sumario instruido ha sido consentido por el interesado, por lo que corresponde citarlo a prestar declaración indagatoria a los efectos de determinar la responsabilidad administrativa que le podría corresponder por los hechos que motivan estas actuaciones, debiendo volver las mismas a Dirección de Sumarios.-

Sin perjuicio de ello, se debe dictar resolución intimando al Lic. Garrido a reintegrar la suma de \$ 54.265,19 con más los intereses de \$ 80.389,75 calculados al 23/10/08. Debiendo, en el plazo de quince (15) días de ser notificado, ofrecer el pago de la deuda, bajo apercibimiento de accionar judicialmente.-"

Por ello y atento a que este Rectorado comparte lo dictaminado,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:





**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Exptes. N° 766/95 - 14.081/98 y 14.083/98

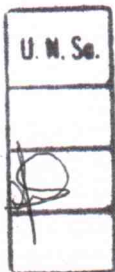
ARTÍCULO 1º.- INTIMAR al Lic. José Luis GARRIDO, Profesor Titular de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES de esta Universidad, a reintegrar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 54.265,19), más el cálculo de los intereses efectuados, lo que asciende al 23/10/08, al importe de PESOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 80.389,75).


ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que en el plazo de quince (15) días de ser notificado, el Lic. GARRIDO deberá ofrecer el pago de la deuda bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales por la vía judicial correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Girar estas actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS, atento a lo expuesto por la Dirección de ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 10526.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese al interesado que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, Asesoría Jurídica, Dirección de Sumarios, Unidad de Auditoría Interna y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS para su conocimiento y demás efectos. Oportunamente archívese.



  
C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

  
Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA

**RESOLUCION - R - N° 0231-09**